



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 344 / 2011

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 13 DE DICIEMBRE DE 2011

VENCE : 13 DE DICIEMBRE DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en LA MAYOR SUR

población VILLA ALTO OSORNO

PROPIETARIO ELBA MANSILLA AROS

domiciliado en OSORNO calle LA MAYOR SUR

ARQUITECTO ROSSMARY PELDOZA REIDEL

N° patente profesional NO ENROLADA

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 2413-2

Derechos municipales \$16.158.-

VIVIENDA

presupuesto \$1.077.174.-

N° 2045

Sector ..... (ZONA H-3)

R.U.T N° 13.523.829-5

N° 2045

domicilio FREIRE N°538 LOCAL 7 -OSORNO

RUT N° 10.871.079-9

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 129,94 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	10,52 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>10,52 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda cuya superficie es de 10,52 M2, de propiedad ubicada en calle La Mayor Sur N°2045, Villa Alto Osorno, de propiedad de Doña Elba Mansilla Aros.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev